### REVISION

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº 0 8 5 - 72019

Pág. 1 de 20

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	<b>0</b> 8 5
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.021/2017
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Ingeniero JOSE MIGUEL CORTES GARCÍA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	BAYER S.A
Nit:	860.001.942-8
Representante Legal:	THOMAS SCHMITT C.E. No. 565695 HECTOR ALBERTO GARCÍA CORREDOR CE. No.542595
Dirección:	Av américas No.57-52
Teléfono:	4234392 - 4234070
Correo electrónico:	notificavcioneslegales@bayer.com
	yaneth.rosado@bayer.com
Objeto del contrato:	"SUMINISTRO DE MEDIO DE CONTRASTE PARA LA TOMA DE ESTUDIOS ESPECIALES, PROCEDIMIENTOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA, EN EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"
Valor IVA INCLUIDO	SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000)
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 de diciembre de 2017. <b>LUGAR:</b> Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3
Vigencia	No. 49 -00 en la ciudad de Bogotá, D.C.  La vigencia será igual al plazo de ejecución y <b>Seis (6) meses más.</b>

ς

(10)

14.5

25

1 mg 2 2 mg 2 2 mg 2

22

23

25

26

Entre los suscritos a saber: El ingeniero JOSE MIGUEL CORTES GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.095.386 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No.648 del 05 de Julio de 2017 como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como sus normas reglamentarias, quien en adelante se denominara EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, los señores THOMAS SCHMITT, identificado con Cédula de Extranjería No. 565695 y el señor HECTOR ALBERTO GARCÍA CORREDOR, identificado con Cédula de Extranjería No. 542595, actuando en su calidad de Representantes Legales para efectos contractuales de BAYER S.A., con NIT. No.860.001.942-8, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 18 de Mayo de 2017, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No.4647 DIGE.SSAA.IMDI.RADL de fecha 22 de Febrero de 2017, el Señor Teniente Coronel Médico ALFONSO MARTINEZ FLECHAS, Coordinador del servicio de Imágenes Diagnosticas, envío al Señor Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación de MEDIOS DE CONTRASTE BARITADOS para la realización de estudios en el Servicio de Radiología e Imágenes Diagnosticas 2. Que El HOSPITAL incluyó dentro de su Plan de adquisiciones No. 213 del 08 de Marzo de 2017, el objeto del presente contrato, anotando en sus observaciones: "Se requiere del suministro de medios de contraste BARITADO E HIDROSOLUBLE Y MEDIO DE CONTRASTE HEPATOESPECIFICO, para la toma de estudios especiales bajo floroscopia, procedimiento de resonancia magnética y tomografía en el Servicio de Imágenes Diagnosticas" se anota de igual forma que "se modifica el valor inicial del certificado (\$119.000.000) por que supera la apropiación", expedido por valor de CIENTO UN MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA NUEVE PESOS M/CTE (\$101.026.149.00)". 3. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva disponibilidad presuguestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.323 Gasto A Rubro 51 1 1 7 Recurso 20 Concepto MATERIAL DE IMAGENOLOGIA. SIIF No.32217. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-4 Concepto MATERIALES PARA IMAGENOLOGIA", de fecha 07 de marzo 2017, por valor total de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$119.000.000.00)", expedidos por

Pág. 3 de 20

la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.021/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que, mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.0 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.021/2017. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No.083, Ponencia No.021 de fecha 16 de/ mayo de 2017, el Comité de adquisiciones recomendó al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No.021/2017, por valor de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000.00). 7. Que mediante Resolución No.504 de fecha 23 de Mayo de 2017. el Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.021/2017, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MEDIO DE CONTRASTE PARA LA TOMA DE ESTUDIOS ESPECIALES, PROCEDIMIENTOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA, EN EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"., por valor de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$72.000.000.00) M/CTE exento de IVA. 8. Que EL HOSPITAL Aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica, financiera y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 101, Ponencia No.033, de fecha 16 de Junio de 2017, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación Parcial del Proceso de la Selección Abreviada No.021/2017, por un valor total de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000.00), de los GRUPOS 2 y 3. **11.** Que mediante Resolución No. 614 del 23 de Junio de 2017, el Señor Coronel Subdirector Administrativo, ordena ADJUDICAR PARCIALMENTE proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº.021-2017, acto administrativo mediante la cual se le adjudicó el GRUPO 2 por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000.000.00) M/CTE excluido IVA y GRUPO 3 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE excluido IVA, para un valor total **MILLONES** adjudicado **SESENTA** Υ TRES DE (\$63.000.000.00) M/CTE excluido IVA, a la firma BAYER S.A. Los bienes a

Mariza onchise

Bo IV. Ad Marchib

Bo O' Constitution

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

126

27

28

29

30

31

32

contratar se discriminarán en el ANEXO TÉCNICO No.01, con los valores que el CONTRATISTA deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo, sus modificaciones y la oferta presentada. 12. Oue EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que mediante oficio No.17432 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 11 de Julio de 2017, el PD. Miguel Ángel Obando Castillo, Grupo Gestión Contratos, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, dos (2) carpetas (1 maestra – 1 oferta) del proceso de selección de la referencia, con 157 folios y Oferta Económica con 196 folios, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 14. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es el ""SUMINISTRO DE MEDIO DE CONTRASTE PARA LA TOMA DE ESTUDIOS ESPECIALES, PROCEDIMIENTOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA Y TOMOGRAFÍA, EN EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.021/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000.00) EXCLUIDO

Va.Bo. ↓

3

3

1 %

8

9

:10

ž (, ,

4 de

13

23

121

122

[23]

124

25

25

n	г.	. 7 B	0	"	ìN	1
ж	г. ч	<i>v</i> •		11	117	

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

6

8

9

10

1 i

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

CONTRATO Nº U 8 J /2017

Pág. 5 de 20

IVA. GRUPO 2 y 3. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA:- FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: 4.1. Informe de supervisión. 4.2. Recepción a satisfacción de los bienes suministrados por el Contratista. 4.3. Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL DE COMPENSACION. 4.4. RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes suministrados al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que halya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No.03111425682, cuyo titular es BAYER S.A. con Nit 860.001.942 de BANCOLOMBIA señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a encontrarse cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA

<u>,</u> | 9

:15

110

. Z. K.

[24]

122

:23

.24

125

25

QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.323 Gasto A Rubro 51 1 1 7 Recurso 20 Concepto MATERIAL DE IMAGENOLOGIA. SIIF No.32217. Posición de Catalogo de Gasto "A-5-1-1-1-0-2-4 Concepto MATERIALES PARA IMAGENOLOGIA", de fecha 07 de marzo 2017, por valor total de CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$119.000.000.00)", de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$63.000.000.00) EXCLUIDO IVA. CLÁUSULA SEXTA.-EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2017, contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR: La ejecución del contrato deberá llevarse a cabo en las instalaciones del Hospital Militar Central, Transversal 3 No. 49 - 00 Bogotá D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA. 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes suministrados objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.-**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. 9) Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten

B 8 5 - 72017

defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA,-**DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes suministrados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4. Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes suministrados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA suscripción del SEGUNDA.-SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será un FUNCIONARIO DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes

(a) 1.3≰cr Vo.Bo.

Datadamenti Legal

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

5

6

8

9

40

113

413

114

.16

,18

,20

.21

:22

.23

2.1

<u> 125</u>

426

2.34

suministrados contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a EL CONTRATISTA, a EL HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor 🕞 Payer



Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligáciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siquientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar sequimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el

> Mariiza Sanche Bo, Dr. Aski estali Esc. Dr Castracha

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

3

5

6

8

9

10

1 2 1 1 2 1

17

 $\mathcal{F}_{1}^{n}(\omega_{n}^{0})$ 

ş i 5

310

.17

:18

91,

:20

3.

.22

:23

124

105

28

(j) Bayer

desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Con la firma de la minuta del presente contrato se entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo. NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 Art. SECCIÓN



8.

3

6

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

**30** 

31

32

33

085--CONTRATO Nº

Pág. 11 de 20

2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA	
Cumplimiento de las obligaciones	30%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más	
Calidad de los bienes	50%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más	
Responsabilidad Civil Extracontractual	20	<b>)0</b> SMMLV	Vigente durante 1a ejecución del contrato	

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la seguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas revocatoria unilateral. En la falta de pago de la prima o póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. Έn la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal

3

5

6

7

8

Ç

10

447

15

118

:19

(20)

12 i

22

23

24

25

126

27

128

implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. del motivo de procedencia de aquella. SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de



Ś.

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

Pág. 13 de 20

seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley

Vo.Fo. /

Dayson Joseph Lega

Marika Sáncha Sp. Sy Jórskárák Fa. D' Contractiv

.3

5

6

7

8

9

10

11

114

 ${\scriptstyle \frac{1}{2}}{}^{Q}$ 

(20)

9 % 4 9 24 3

122

23

124

:15

:25

37

828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o ciáusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará a EL **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Colombiano Compensación Familiar, Instituto parafiscales (Cajas de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de



ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL expedirá no certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente ciáusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - COMPROMISO DE **CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL **HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-REOUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios!

> Men**ika Sancher** Ds. 24 Andréstalski Esa. Di **C**antrectud

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

ki.

Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Adenda P) Oferta Q) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS: En desarrollo del artículo 2,2,1,1,1,6,3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

N BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

BLANCO



2

. 5

1:0

ji i

12

113

. ....

(19

120

( 7 T

122

23

124

25

.26

- 3.7

CONTRATO Nº

EN BLANCO

\$ 1 3 3 C

Pág. 17 de 20

Ejecución Cuándo Monitoreo y revisión proceso del autoridades competentes de Bogotá D.C as Coordinación Cómo 8 N/A completa Fecha estimada Ejecución del contrato Gerente y Supervisor otnoimetent netanemeldmi Persona responsable por Sconómico del contrato? 2 eduilibrio EdoelA. **OĽA**8 Prioridad Tratamiento después del nòiseaifilea Impacto ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN Impacto Probabilidad Tratamiento/Controles coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a contratista pueda cumplir con al entrega de los siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá El Hospital Militar Central a ser implementados su alcance para que objeto contrato, bienes Hospital Militar Central Sengise el es nèiup A. Ota8 Prioridad Calificación Impacto **Debilidadon9** público que oportuna de no permitan los bienes la ejecución objeto de este del contrato proceso No se cumpla con la entrega (Qué pirede Consecuencia ocurrencia del evento de orden pasar y, si es posible, Descripción Alteraciones puede pasar) cómo <del>e</del> SOCIAL OqIT **EJECUCIÓN A**4AT3 FUENTE **EXTERNO** GENERAL CLASE

RLANCO

BLAMCO

8.

N BLANCO

REVISION

ħ,

12

5

6

8

9

10

13

14

15

17 18

19

20

21

22

23

24 25

26

27 28

29

30 31

( Bayer yn,Bo.

USO EXCLUSIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

20

121

22

23

126

<u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:</u> Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C. <u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA – TERCERA ANEXO TÉCNICO No. 1.</u>

# **ANEXO TÉCNICO No. 1**

### **GRUPO 2**

			٠.	VALOR OFERTADO	VALOR GRUPO
No. ITEM	CÓDIGO INTERNO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Unitario X Mililitro Exento Iva	
1	1033610030	MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE PARA TOMOGRAFIA (USO ORAL).	FRASCO X 30ml y/o 100ml - 370 Mg DE YODO/ML	\$485	\$53.0000.000

#### **GRUPO 3**

			•	VALOR OFERTADO	
No. ITEM	CÓDIGO INTERNO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Unitario Exento Iva	VALOR GRUPO
1	1183610132	MEDIO DE CONTRASTE HEPATOESPECIFICO PARA RESONANCIA MAGNETICA	JERINGA X 10ml - 0,25 mmo/ml de GADOXETATO DISODICO	\$300.000	\$10.000.000

### **CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES**

- a. El contratista deberá cumplir en todo momento con la oportunidad en la entrega de los bienes acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y del Ordenador del Gasto.
- b. El contratista deberá entregar productos con fecha de vencimiento no inferior a veinticuatro (24) meses contados a partir de la entrega, en el caso de que el contratista no pueda garantizar los 24 meses, deberá realizar los cambios por fecha de vencimiento durante el tiempo restante.

CONTRATO Nº 0 8 5 - 72017

1. 12. 3. 4. 5. Pág. 19 de 20 7. 8.

(hasta 24 meses). Para fines prácticos la medida para las fechas de vencimiento siempre deberá ser tomada en meses.

c. El contratista deberá proveer al hospital de la Asesoría en <u>Apoyo Post</u>
<u>Venta</u> para los bienes que suministre o cada uno de los ítems que lo
requieran, de acuerdo a las necesidades de los servicios médico
asistenciales del Hospital.

Capacitación al personal asistencial acerca del manejo y usos de los elementos ofertados las veces que sean requeridos por parte del Hospital Militar Central.

Soporte técnico para asesoría al personal de médicos radiólogos en el servicio de imágenes diagnósticas en el momento en el que la institución lo requiera.

Representación por parte de la empresa de un asesor que se encargue de la parte administrativa con el fin de solventar novedades que se presenten/en el transcurso de la ejecución del contrato.

- d. El contratista deberá realizar el cambio de aquellos productos que, por razones de carácter dientífico, requieran el retiro del producto, y por aquellas causas que, por promedios de consumo, no tengan suficiente rotación o se encuentren próximos a vencerse durante el año siguiente a la fecha de entrega de los mismos en el almacén, igualmente, con aquellos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad. Para estos eventos, se debe efectuar el cambio dentro de los 5 días siguientes a la solicitud. Los cambios deben realizarse por otros productos de las mismas características a las ofertadas.
- e. El contratista debe realizar con oportunidad las entregas de los insumos, con los tiempos establecidos a partir de la solicitud que el Supervisor Administrativo del Contrato lo solicite por escrito o medio electrónico.
- f. El contratista deberá suministrar durante la ejecución del contrato, treinta (30) frascos o jarras plásticas que permitan medir la cantidad de medio de contraste para el grupo No.2, con el fin de realizar una óptima preparación de mismo.

#### TERMINO DE LA RESPUESTA

El oferente debe considerar que la ejecución del contrato se realiza en la modalidad de suministro, es decir, los pedidos se realizarán de acuerdo a las necesidades de los servicios, por lo que la entrega de productos deberá contemplar se realice 72 horas posterior al requerimiento, con las consideraciones necesarias sobre la marcación de los productos con sello de propiedad del Hospital Militar Central y que es un insumo no comercial

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el



Depugar onto 1030

POR EL CONTRATISTA

**POR EL HOSPITAL** 

JOSÉ MIGUEL CORTÉS GARCÍA Sybdirector Administrativo (E) HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Representante Legal BAYER S.A

THOMAS SCMITT

HECTOR ALBERTO GARCÍA CORREDOR Primer Suplente del Presidente Ejecutivo / Representante Legal BAYER S.A.

Revisó

**DRA. DENYS ADIELA ORTIZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica

TC. ALFONSO MARTINEZ FECHAS Coordinador Servicio de Radiología SUPERVISOR - NOTIFICADO

Elaboró

PD. PAULA ALVAREZ DAVID
Abogada Álea Verificación Jurídica Contractual OFAJ

DRA. MARTYZA SANCHEZ

Abogada Subdirección Administrativa

PD. YOHANA HOMEZ MACIAS Comité Éconómico Evaluador

N BLANCO

BLANCO

Mol.Bo.

2

9

10

11

5:2

13

114

115

116

17

119

20

21

22

23

125

426

27

128

20

Jaritza Sánchez Juli 7 Administrativo